



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 024 -2023 -SUNEDU-03-08

Lima, 13 de junio de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N° 003-2023-SUNEDU-03-08-01, y el Memorando N° 1279-2023-SUNEDU-03-08-01, de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, se modificó la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estableciendo que la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, es un ente autónomo de naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal, responsable de autorizar la prestación del servicio educativo superior universitario, supervisar y fiscalizar la calidad de dicho servicio y si los recursos públicos y los beneficios otorgados por el marco legal a las universidades han sido destinados a fines educativos y al mejoramiento de la calidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento - DGA del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA;

Que, mediante Ley N° 30909 se modifica el Artículo 1 de la Ley N° 27995, estableciendo que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de bala por la causal de "Estado de Excedencia", conforme a las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento (actualmente regulado por la Dirección General de Abastecimiento - DGA del Ministerio de Economía y



Finanzas, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento) y que pueden ser útiles para el sistema educativo, se destinan a las Instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza. Para tal efecto, la entidad titular de los bienes en el plazo de cinco (5) días hábiles de emitida la resolución administrativa que aprueba la baja, publicará en su portal institucional copia de la misma con la relación detallada de los bienes dados de baja, remitiendo copia de dicha resolución al Sistema Nacional de Bienes Estatales - SBN (en la actualidad a la Dirección General de Abastecimiento - DGA del Ministerio de Economía y Finanzas) para su publicación en su portal institucional;

Que, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del SNA, en adelante, la Directiva;

Que, el literal h), del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales los cuales comprenden los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 47 de la citada Directiva, establece que, la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, lo que implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, lo que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad - SNC;

Que, el literal c) del numeral 48.1 del artículo 48 de dicha Directiva, señala al Estado de Excedencia como una causal para la baja de bienes, la cual es definida como la “Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado”;

Que, el numeral 49.1 de la acotada Directiva, establece que la Oficina de Control Patrimonial o quien haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja, remitiendo a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la



baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, y que contendrá como mínimo la descripción del bien mueble y su valor;

Que, el literal m) del artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior - SUNEDU, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, y modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU, de fecha 20 de julio de 2018, establece como función de la Unidad de Abastecimiento, entre otras, ejercer la administración del control patrimonial y custodia de los activos de la SUNEDU;

Que, la Unidad de Abastecimiento mediante Informe Técnico N° 003-2023-SUNEDU-03-08-01 y Memorando N° 1279-2023-SUNEDU-03-08-01, sustenta y recomienda la baja de veintiún (21) bienes muebles de propiedad de la Superintendencia Nacional de Educación Superior - SUNEDU, por la causal de Estado de Excedencia, debido a encontrarse dichos bienes en condiciones operativas y no están siendo usados por la Entidad, presumiéndose que van a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado, precisándose que dichos bienes muebles patrimoniales, están aptos para su uso en el Sistema Educativo, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 30909, Ley que modificó la Ley N° 27995, que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por Instituciones Públicas, a favor de Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza; y cuyos códigos patrimoniales, características técnicas y su valor se encuentran detallados en el Apéndice A que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, habiéndose seguido los procedimientos establecidos en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, y contándose con la opinión favorable de la Unidad de Abastecimiento, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la baja en el patrimonio de la Superintendencia Nacional de Educación Superior - SUNEDU, de veintiún (21) bienes muebles por la causal de Estado de Excedencia, cuyos detalles y valores históricos y netos se encuentran especificados en el Apéndice A, que forma parte integrante de la presente Resolución; precisándose que dichos bienes muebles patrimoniales están aptos para su uso en el Sistema Educativo, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 30909;

Con el visado de los Ejecutivos de la Unidad de Abastecimiento y de la Unidad de Administración Financiera;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento aprobado por el Decreto Legislativo N° 217-2019-EF, la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada con la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01, la Ley N° 30909, Ley que modifica la Ley N° 27995 que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza, y el Reglamento de



Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, y modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja de veintiún (21) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, por la causal de Estado de Excedencia, cuya descripción y valorización se encuentran especificadas en el Apéndice A que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Administración Financiera y la Unidad de Abastecimiento, procedan a extraer de los Registros Contables y Patrimoniales los bienes dados de baja; debiendo ésta última efectuar el registro del número de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, así como en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, dentro del plazo de Ley.

Artículo 3.- Remitir una copia de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, de la presente Resolución que contiene la relación de los bienes dados de baja por la causal de “Estado de Excedencia”, para su conocimiento y publicación en su portal institucional, de conformidad con lo señalado en el artículo 1 de la Ley N° 30909, la misma que modifica la Ley N° 27995 “Ley que Establece Procedimientos para Asignar Bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las regiones de Extrema Pobreza”.

Artículo 4.- Notificar al Órgano de Control Institucional, a la Unidad de Administración Financiera y a la Unidad de Abastecimiento, para seguir las acciones de su competencia conforme a las normas respectivas.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, www.sunedu.gob.pe, en el plazo de cinco (5) días hábiles de emitida la misma.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente
LUIS ERICK SIERRA YUPANQUI
Jefe de la Oficina de Administración
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria-SUNEDU

APÉNDICE A

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA BAJA POR EXCEDENCIA

Firmado Digitalmente por:
 FIGUEROA DIAZ Eric
 Augusto FAU 20600044975
 soft
 Motivo: Doy V°B°
 Fecha: 13/06/2023 17:51:24

Firmado Digitalmente por:
 SILVA HUERTAS Henry
 Manuel FAU 20600044975
 soft
 Motivo: Doy V°B°
 Fecha: 13/06/2023 18:07:49

Firmado Digitalmente por:
 SIERRA YÚPANQUI Luis
 Erick FAU 20600044975 soft
 Motivo: Doy V°B°
 Fecha: 13/06/2023 18:16:03

Codigo Patrimonial	Denominación	Detalle Técnico						Estado de Conservación	Cuenta Contable	Valor de Adquisición S/	Depreciación Acumulada 31/05/2023 S/	Valor Neto al 31/05/2023 S/	Causal de Baja	
		Marca	Modelo	Color	Dimensiones	Serie	Otros							
746424910003	CARPETA DE METAL MULTIPLE	SIN MARCA	S/M	MARRON	1.24X0.54X0.78	S/S	S/O	REGULAR	1503.020102	384.59	335.12	49.47	EXCEDENCIA	
746424910006	CARPETA DE METAL MULTIPLE	SIN MARCA	S/M	MARRON	1.24X0.54X0.78	S/S	S/O	REGULAR	1503.020102	455.81	452.06	3.75	EXCEDENCIA	
746424910007	CARPETA DE METAL MULTIPLE	SIN MARCA	S/M	MARRON	1.24X0.54X0.78	S/S	S/O	REGULAR	1503.020102	384.59	381.37	3.22	EXCEDENCIA	
746424910012	CARPETA DE METAL MULTIPLE	SIN MARCA	S/M	MARRON	1.24X0.54X0.78	S/S	S/O	REGULAR	1503.020102	455.74	451.93	3.81	EXCEDENCIA	
746424910014	CARPETA DE METAL MULTIPLE	SIN MARCA	S/M	MARRON	1.24X0.54X0.78	S/S	S/O	REGULAR	1503.020102	384.59	381.37	3.22	EXCEDENCIA	
746424910015	CARPETA DE METAL MULTIPLE	SIN MARCA	S/M	MARRON	1.24X0.54X0.78	S/S	S/O	REGULAR	1503.020102	455.74	451.93	3.81	EXCEDENCIA	
746424910016	CARPETA DE METAL MULTIPLE	SIN MARCA	S/M	MARRON	1.24X0.54X0.78	S/S	S/O	REGULAR	1503.020102	455.81	452.01	3.80	EXCEDENCIA	
8	746424910020	CARPETA DE METAL MULTIPLE	SIN MARCA	S/M	MARRON	1.24X0.54X0.78	S/S	S/O	REGULAR	1503.020102	455.74	451.93	3.81	EXCEDENCIA
9	746424910023	CARPETA DE METAL MULTIPLE	SIN MARCA	S/M	MARRON	1.24X0.54X0.78	S/S	S/O	REGULAR	1503.020102	455.81	452.01	3.80	EXCEDENCIA
10	746424910024	CARPETA DE METAL MULTIPLE	SIN MARCA	S/M	MARRON	1.24X0.54X0.78	S/S	S/O	REGULAR	1503.020102	384.59	381.37	3.22	EXCEDENCIA
11	746424910026	CARPETA DE METAL MULTIPLE	SIN MARCA	S/M	MARRON	1.24X0.54X0.78	S/S	S/O	REGULAR	1503.020102	455.81	452.01	3.80	EXCEDENCIA
12	746424910027	CARPETA DE METAL MULTIPLE	SIN MARCA	S/M	MARRON	1.24X0.54X0.78	S/S	S/O	REGULAR	1503.020102	455.81	452.01	3.80	EXCEDENCIA
13	746424910031	CARPETA DE METAL MULTIPLE	SIN MARCA	S/M	MARRON	1.24X0.54X0.78	S/S	S/O	REGULAR	1503.020102	455.81	452.01	3.80	EXCEDENCIA
14	746424910034	CARPETA DE METAL MULTIPLE	SIN MARCA	S/M	MARRON	1.24X0.54X0.78	S/S	S/O	REGULAR	1503.020102	384.59	381.37	3.22	EXCEDENCIA
15	746424910035	CARPETA DE METAL MULTIPLE	SIN MARCA	S/M	MARRON	1.24X0.54X0.78	S/S	S/O	REGULAR	1503.020102	455.74	451.93	3.81	EXCEDENCIA
16	746424910037	CARPETA DE METAL MULTIPLE	SIN MARCA	S/M	MARRON	1.24X0.54X0.78	S/S	S/O	REGULAR	1503.020102	455.74	454.74	1.00	EXCEDENCIA
17	746424910038	CARPETA DE METAL MULTIPLE	SIN MARCA	S/M	MARRON	1.24X0.54X0.78	S/S	S/O	REGULAR	1503.020102	455.81	452.01	3.80	EXCEDENCIA
18	746424910040	CARPETA DE METAL MULTIPLE	SIN MARCA	S/M	MARRON	1.24X0.54X0.78	S/S	S/O	REGULAR	1503.020102	384.59	381.37	3.22	EXCEDENCIA
19	746424910042	CARPETA DE METAL MULTIPLE	SIN MARCA	S/M	MARRON	1.24X0.54X0.78	S/S	S/O	REGULAR	1503.020102	384.59	381.37	3.22	EXCEDENCIA
20	746424910043	CARPETA DE METAL MULTIPLE	SIN MARCA	S/M	MARRON	1.24X0.54X0.78	S/S	S/O	REGULAR	1503.020102	455.74	451.93	3.81	EXCEDENCIA
21	746454580004	MESITA DE MADERA	SIN MARCA	S/M	MARRON	0.60X0.60X0.40	S/S	S/O	REGULAR	9105.0303	36.00	0.00	36.00	EXCEDENCIA
Total: 21 Bienes									TOTAL GENERAL S/	8,653.24	8,501.85	151.39		